



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 187877-2018

Resolución Directoral

N° 175 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 12 FEB. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado en fecha 20.10.2018, presentado por CAMPOS VDA. DE ACUÑA GLADYS HAYDEE, quien solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titularidad, encauzado como una modificación de licencia de uso de agua superficial con fines agrario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua; en ese sentido, el artículo 45°, prescribe como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-AG, establece que: en caso de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene el derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua, bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez (10) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 0125-2005-/GRL.DRA-L/ATDR.MOC de fecha 20.09.2005, se otorgó la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 187877-2018

los usuarios del Bloque de Riego N° 17 Casa Pintada – San Isidro – Compradores, con código PCAN-3406-B17, ámbito de la Comisión de Usuarios Canal Viejo Imperial, entre otros a ACUÑA MANTURANO ENEDINA, para el predio con Código Catastral N° 9655, que tiene un área bajo riego de **4,00 ha** con un volumen **superficial** máximo otorgado de **59 200 m³/año**;

Que, para sustentar la solicitud presentada por la administrada, se tiene que adjuntó los siguientes documentos: copia del DNI; copia simple de escritura pública de independización del área matriz y compraventa, plano de independización, memoria descriptiva de independización y los planos respectivos;



Que, en la Inspección Ocular de fecha 03.12.2018, realizada por la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, se verificó que el predio matriz del cual se independizará tiene un área de 2,00 ha, quedando un remanente de 2,00 ha aproximadamente, se identificó la infraestructura hidráulica de donde nace la captación predial del L2 Basilio /L1 Concepción / C.P. Viejo Imperial /Bocatoma La Pinta, el predio se encuentra con cultivos de manzana, el punto de captación se localiza en las coordenadas UTM (WGS-84-18S) 352 318 318-E y 8 559 829-N;



Que, en el Informe Técnico N° 456-2018-ANA-AAA.CF/AT/MCFS, de fecha 18.12.2018, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluyó señalando que: la administrada solicita modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, para el predio denominado "Parcela N° 34" con código N° 9655.01 con un área de 2,000 ha, que forma parte del predio matriz; por lo que se debe modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a **ACUÑA MANTURANO ENEDINA**, mediante Resolución Administrativa N° 0125-2005-/GRL.DRA-L/ATDR.MOC de fecha 20.09.2005 a favor de **ERLINDA, LUZMILA Y ENEDINA ACUÑA PIÑAS** y **Otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **CAMPOS VDA. DE ACUÑA GLADYS HAYDEE**, conforme a las características técnicas señaladas en la misma;



Que, en consideración de la Inspección ocular de fecha 03.12.2018, así como del Informe Técnico N° 456-2018-ANA-AAA.CF/AT/MCFS, (18.12.2018) emitido por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, y habiendo cumplido con presentar los requisitos establecidos por Ley, es procedente lo solicitado por la administrada;

Que, estando a lo opinado por el Área legal con Informe Legal N° 077-2019-ANA-AAA.CF/AL/PPFG de fecha 04 de febrero del 2019, con el visto del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 187877-2018

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar la licencia de uso de agua superficial, para uso agrario otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0125-2005-/GRL.DRA-L/ATDR.MOC de fecha 20.09.2005, a favor de las copropietarias: **ACUÑA PIÑAS ERLINDA, ACUÑA PIÑAS LUZMILA Y ACUÑA PIÑAS ENEDINA**, de acuerdo con las características técnicas siguientes:

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua superficial

Persona Natural Copropietarias:	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m³/año)
			Código	Denominación	Área Bajo Riego (ha.)	
ACUÑA PIÑAS ERLINDA ACUÑA PIÑAS LUZMILA ACUÑA PIÑAS ENEDINA	15371646 15394887 15378330	Superficial / Agrario	9655.01	Parcela N° 34	2,00	29 600
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Cañete	Bloque de Riego	N° 17 Casa Pintada – San Isidro – Compradores		Distrito	Nuevo Imperial
		Código del Bloque	PCAN-3406-B17			
Sub Sector Hidráulico	Viejo Imperial	Fuente de Agua	Río Cañete		Provincia	Cañete
Comisión de Usuarios	Canal Viejo Imperial	Canal de Riego	L2, VI Basilio		Departamento	Lima

Desagregado mensual del volumen máximo de agua superficial otorgada (m³)

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
3 718	3 837	4 240	3 054	1 585	1 697	1 651	1 454	1 367	1 839	2 105	3 054	29 600

ARTÍCULO 2°.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial para uso agrario, a favor de **CAMPOS VDA. DE ACUÑA GLADYS HAYDEE**, de acuerdo con las siguientes características técnicas:

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua superficial

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua superficial						
Persona Natural	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m³/año)
			Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha.)	
CAMPOS VDA. DE ACUÑA GLADYS HAYDEE	15396590	Superficial / Agrario	9655.02	Parcela N° 34	2,00	29 600
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Cañete	Bloque de Riego	N° 17 Casa Pintada – San Isidro – Compradores		Distrito	Nuevo Imperial
		Código del Bloque	PCAN-3406-B17			
Sub Sector Hidráulico	Viejo Imperial	Fuente de Agua	Rio Cañete		Provincia	Cañete
Comisión de Usuarios	Canal Viejo Imperial	Canal de Riego	L2, VI Basilio		Departamento	Lima

Desagregado mensual del volumen máximo de agua superficial otorgada (m³)

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
3 718	3 837	4 240	3 054	1 585	1 697	1 651	1 454	1 367	1 839	2 105	3 054	29 600



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 187877-2018

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción de la modificación y otorgamiento de la licencia de uso de agua resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derecho de uso de agua - RADA.



ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.



ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Directoral a CAMPOS VDA. DE ACUÑA GLADYS HAYDEE; y a ACUÑA PIÑAS ERLINDA y/o ACUÑA PIÑAS LUZMILA y/o ACUÑA PIÑAS ENEDINA, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete, y remitir una copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

LEYM/LMZV/Peker F.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA

Ing. Luis Enrique Yampufe Morales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA